

Colonial

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, Inmobiliaria Colonial, S.A. (“**Colonial**”) comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Colonial en su reunión de hoy, 21 de mayo de 2008, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de accionistas de Colonial a celebrar en Barcelona, en el Hotel Meliá Sarriá (Avda. de Sarriá, 50 08029 Barcelona), el día 26 de junio de 2008, a las 13.00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, 27 de junio de 2008, en segunda convocatoria.

Se adjunta como Anexos I, II y III el anuncio de la convocatoria que se publicará, en los próximos días, en el BORME y en los medios de comunicación de conformidad con la legislación vigente, el texto íntegro de las propuestas de acuerdos y el informe del Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente,

Madrid, 21 de mayo de 2008



Francisco Palá Laguna
Secretario no consejero
Inmobiliaria Colonial, S.A.

ANEXO I

INMOBILIARIA COLONIAL, S.A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

ORDEN DEL DÍA

Por acuerdo del Consejo de Administración de INMOBILIARIA COLONIAL, S.A., se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria a celebrar en Barcelona, en el Hotel Meliá Sarriá (Avda. de Sarriá, 50 08029 Barcelona), el día 26 de junio de 2008, a las 13.00 horas, en primera convocatoria, y a la misma hora y en el mismo lugar el día siguiente, 27 de junio de 2008, en segunda convocatoria, con el siguiente,

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de Inmobiliaria Colonial, S.A. y de las Cuentas Anuales consolidadas de Inmobiliaria Colonial, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007. Informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión individual y del Informe de Gestión consolidado con sus sociedades dependientes, y censura de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Cuarto.- Autorización, en su caso, al Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A. para la adquisición derivativa de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 75 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.- Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Ratificación del nombramiento de Consejeros.

- 5.1 Ratificación de Leandro Martínez-Zurita Santos de Lamadrid (ejecutivo)
- 5.2 Ratificación de Julián Zamora Saiz (dominical)
- 5.3 Ratificación de Pedro Ruiz-Labourdette Garau (dominical)
- 5.4 Ratificación de Francisco José Zamorano Gómez (dominical)
- 5.5 Ratificación de José María Sagardoy Llonis (dominical)
- 5.6 Ratificación de Manuel Fernando Menéndez López (dominical)
- 5.7 Ratificación de Global Cartera de Valores, S.A. (dominical).

Nombramiento de Consejeros en caso de cese o renuncia.

Sexto.- Delegación de facultades.

Concluida la exposición de los asuntos que se comprenden en el Orden del Día, se procederá a informar a la Junta General sobre la modificación introducida en el Reglamento del Consejo de Administración desde la celebración de la última Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, y se presentará el informe explicativo sobre los aspectos de la estructura del capital y el sistema de gobierno y control de la Sociedad comprendidos en el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA

En atención a lo previsto en el artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social de la Sociedad, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos del orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad, que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas tienen derecho a examinar y consultar en el domicilio social de la entidad, sito en Barcelona, Avda. Diagonal nº 532, y en la página web www.inmocolonial.com, así como a solicitar su entrega o envío gratuito, la siguiente documentación:

- El texto íntegro de la Convocatoria.
- El texto íntegro de las propuestas de acuerdos que el Consejo de Administración ha acordado someter a la Junta General Ordinaria de accionistas.
- Las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria explicativa) e Informe de Gestión, individuales y consolidados, correspondientes al ejercicio 2007, junto con los respectivos Informes de los Auditores de Cuentas, así como la propuesta de aplicación del resultado.
- El perfil profesional y biográfico de los Consejeros cuyo nombramiento por cooptación se propone ratificar y las sociedades en las que dichas personas ostentan un puesto de administrador.
- Informe sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración.
- El Informe explicativo sobre los aspectos de la estructura de capital y el sistema de gobierno y control de la Sociedad a que se refiere el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Desde la publicación de la presente convocatoria los accionistas podrán solicitar por escrito con anterioridad a la Junta General de accionistas, o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y demás a que se refiere el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas, en los términos y plazos establecidos en dicho artículo.

DERECHO DE ASISTENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a la Junta General, por sí o debidamente representados, aquellos accionistas que, por sí mismos o por agrupación, posean, como mínimo, cincuenta acciones, que deberán estar inscritas en el registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la celebración de la Junta, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del correspondiente certificado de legitimación o tarjeta de asistencia emitidos por la Sociedad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta.

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otro accionista o por un miembro del Consejo de Administración. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para dicha Junta de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley de Sociedades Anónimas.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), se informa a los accionistas de la existencia de un fichero o tratamiento automatizado, con los datos de carácter personal facilitados por los accionistas o por las entidades bancarias, Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, Iberclear, con ocasión de la Junta General, así como de los que puedan derivarse como consecuencia de ella. La finalidad de dicho fichero o tratamiento automatizado es únicamente la gestión y administración de los datos de los accionistas y, en su caso, los de los sus representantes, en el ámbito de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Los accionistas o sus representantes podrán ejercitar, de conformidad con lo establecido en la Ley, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos del fichero a través de la correspondiente notificación (que deberá incluir la identificación del titular de los datos mediante fotocopia del DNI) a la siguiente dirección: INMOBILIARIA COLONIAL, S.A., Avda. Diagonal nº 532, de Barcelona.

INMOBILIARIA COLONIAL, S.A., en su condición de Responsable del Fichero, informa de la adopción de las medidas de seguridad legalmente exigidas en sus instalaciones, sistemas y ficheros, garantizando la confidencialidad de sus datos personales, salvo en los supuestos en que éstos deban ser facilitados por exigencias de la Ley o por requerimiento judicial o administrativo.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Acta de la reunión de la Junta General Ordinaria será extendida por Fedatario público requerido a tales efectos por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

Se prevé que la Junta General se celebre en segunda convocatoria, esto es, el 27 de junio de 2008 a las 13.00 horas. De cambiar esta previsión, se comunicará oportunamente.

En Barcelona, a 21 de mayo de 2008.

D. Mariano Miguel Velasco
Presidente del Consejo de Administración

ANEXO II

PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE SE SOMETERÁN A DEBATE Y APROBACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Propuesta Primera (Punto Primero del Orden del Día):

“Primero: Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales individuales de Inmobiliaria Colonial, S.A. y de las Cuentas Anuales consolidadas de Inmobiliaria Colonial, S.A. y sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007. Informe de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Someter a la consideración de la Junta General la aprobación de las Cuentas Anuales individuales de Inmobiliaria Colonial, S.A. del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007, comprensivas del Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que arroja un saldo negativo de 519.223 Miles de Euros, y la Memoria explicativa del ejercicio social indicado.

Se deja constancia expresa de que por el Consejo de Administración se procedió a la formulación de las referidas cuentas anuales con fecha 31 de marzo de 2008, y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas y conforme al anuncio de convocatoria de la Junta, los accionistas que lo hubieren solicitado han podido obtener de forma inmediata y gratuita y/o examinado en las oficinas de la Sociedad los documentos que han sido sometidos a la aprobación de esta Junta.

Asimismo, se informa que los Auditores de la Sociedad, “DELOITTE, S.L.”, han emitido el Informe preceptivo, del que resultan que las Cuentas y el Informe de Gestión formulado por el Consejo de Administración, responden a las exigencias mencionadas en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A su vez, someter a la consideración de la Junta General la aprobación de las Cuentas Anuales Consolidadas de Inmobiliaria Colonial, S.A. y sus sociedades dependientes, comprensivas del Balance Consolidado, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada, que arroja un saldo positivo y neto de 74.099 Miles de Euros, así como de la Memoria explicativa Consolidada, todo ello del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007.

Se deja constancia expresa de que por el Consejo de Administración se procedió a la formulación de las referidas cuentas anuales consolidadas con fecha 31 de marzo de 2008, y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.6 del Código de Comercio y conforme al anuncio de convocatoria de la Junta, los accionistas que lo hubieren solicitado han podido obtener de forma inmediata y gratuita y/o examinado en las oficinas de la Sociedad los documentos que han sido sometidos a la aprobación de esta Junta.

Asimismo, se informa que los Auditores de la Sociedad, “DELOITTE, S.L.”, han emitido el Informe preceptivo, del que resultan que las Cuentas Anuales Consolidadas y el Informe de

Gestión Consolidado formulado por el Consejo de Administración, responden a las exigencias mencionadas en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los administradores de la Sociedad han procedido de conformidad con la nueva normativa (Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley del Mercado de Valores) a firmar una declaración de responsabilidad relativa a las cuentas del ejercicio 2007, tanto individuales como consolidadas, que se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación de la Junta General.

Además, el Informe de gestión relativo a este ejercicio 2007 incluye, en lo que resulte aplicable, los aspectos a que hace referencia el artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

Propuesta Segunda (Punto Segundo del Orden del Día)

***“Segundo: Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.*”**

En atención al resultado negativo que arroja la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007, 519.223 Miles de Euros, no procede propuesta alguna de aplicación de resultados.”

Propuesta Tercera (Punto Tercero del Orden del Día)

***“Tercero: Examen y aprobación, en su caso, del Informe de Gestión individual y del Informe de Gestión consolidado con sus sociedades dependientes, y censura de la gestión social del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2007.*”**

Someter a la aprobación de la Junta General la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2007, a la vista de los Informes de Gestión individual y consolidado que, previamente, se someten a aprobación y que han sido puestos a disposición de los accionistas y que, de acuerdo con los términos de la convocatoria, aquéllos que lo hubieren solicitado han podido obtener de forma inmediata y gratuita y/o examinado en las oficinas de la Sociedad.”

Propuesta Cuarta (Punto Cuarto del Orden del Día)

***“Cuarto: Autorización, en su caso, al Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A. para la adquisición derivativa de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 75 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.*”**

Someter a consideración de la Junta de Accionistas dejar sin efecto el acuerdo de autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias adoptado bajo el punto Undécimo de la Junta General Ordinaria de accionistas de 5 de junio de 2007.

Asimismo, someter a la aprobación de la Junta el otorgamiento de una autorización al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que lo estime conveniente en atención a las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de la propia Sociedad.

El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido, y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente al resto de requisitos legales aplicables. Por su parte, el precio o contraprestación de adquisición mínimo será el equivalente al valor nominal de las acciones propias adquiridas, y el precio o contraprestación de adquisición máximo será el equivalente al valor de cotización de las acciones propias adquiridas en un mercado secundario oficial en el momento de la adquisición. Las modalidades de adquisición podrán consistir en compraventa, permuta o cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según lo aconsejen las circunstancias. La duración de la presente autorización será de 18 meses a contar desde la fecha de la presente Junta General.

Se hace constar que la autorización otorgada para adquirir acciones propias puede ser utilizada, total o parcialmente, para su entrega o transmisión a administradores o trabajadores de la Sociedad o de sociedades de su Grupo, directamente o como consecuencia del ejercicio por parte de aquéllos de derechos de opción, todo ello en el marco de los sistemas retributivos referenciados al valor de cotización de las acciones de la Sociedad aprobados en debida forma.

Para todo ello se propone autorizar al Consejo de Administración, con facultad expresa de sustitución en los miembros del Consejo que estime conveniente, incluidos el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, tan ampliamente como fuese necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos sean necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.”

Propuesta Quinta (Punto Quinto del Orden del Día)

“Quinto: Fijación del número de miembros del Consejo de Administración. Ratificación del nombramiento de Consejeros.

- 5.1 Ratificación de Leandro Martínez-Zurita Santos de Lamadrid (ejecutivo)***
- 5.2 Ratificación de Julián Zamora Saiz (dominical)***
- 5.3 Ratificación de Pedro Ruiz-Labourdette Garau (dominical)***
- 5.4 Ratificación de Francisco José Zamorano Gómez (dominical)***
- 5.5 Ratificación de José María Sagardoy Llonis (dominical)***
- 5.6 Ratificación de Manuel Fernando Menéndez López (dominical)***
- 5.7 Ratificación de Global Cartera de Valores, S.A. (dominical)***

Nombramiento de Consejeros en caso de cese o renuncia.

1. Proponer a la Junta General fijar el número de miembros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad en once (11).

2. Proponer a la Junta la ratificación del nombramiento por cooptación en la pasada sesión del Consejo de Administración de fecha 31 de diciembre de 2007, por el plazo estatutario de seis años a contar desde la fecha de hoy, de los siguientes Consejeros:

- Leandro Martínez-Zurita Santos de Lamadrid (ejecutivo), de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en Av. Diagonal, 532, 08006 Barcelona, y provisto de DNI nº 37.672.133-L.
- Julián Zamora Saiz (dominical), de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en C/ Fermín Caballero, 7; 16004 Cuenca, y provisto de DNI nº 07.546.585-D.
- Pedro Ruiz-Labourdette Garau (dominical), de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en Paseo Reina Cristina, 19, 5º D, 28014 Madrid, y provisto de DNI nº 02.533.671-Z.

3. Proponer a la Junta la ratificación del nombramiento por cooptación en la sesión del Consejo de Administración de fecha 6 de mayo de 2008, por el plazo estatutario de seis años a contar desde la fecha de hoy, de los siguientes Consejeros:

- Francisco José Zamorano Gómez (dominical), de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en C/ Alemania, núm.1, portal 6, 3º B, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), y provisto de DNI nº 00.816.048-P.
- José María Sagardoy Llonis (dominical), de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en C/ Velázquez, 34, planta 5, 28001 Madrid, y provisto de DNI nº 50.831.868-M.

- Manuel Fernando Menéndez López (dominical), de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en Paseo de la Castellana, 51, planta 3, 28046 Madrid, y provisto de DNI nº 05.353.006-D.
- Global Cartera de Valores, S.A. (dominical), de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, calle Alfonso XII, nº 26, constituida por tiempo indefinido, titular del CIF A-84934785 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 23671, folio 96, hoja M-424749. Dicha sociedad designó como persona física representante para el ejercicio de sus funciones a D. Luis Antonio Delso Heras, de nacionalidad española, mayor de edad, con domicilio en C/ Alfonso XII, 26 entreplanta, 28014 Madrid, y provisto de DNI nº 01.482.156- J.

Propuesta Sexta (Punto Sexto del Orden del Día)

“Sexto: Delegación de facultades.

Facultar expresamente al Presidente del Consejo D. Mariano de Miguel Velasco (con DNI número 2.491.968-X), al Secretario del Consejo D. Francisco Palá Laguna (con DNI número 17.864.014-Y) y al Vicesecretario del Consejo D. Leandro Martínez-Zurita Santos de Lamadrid (con DNI número 37.672.133-L), para que indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, puedan elevar a público dichos acuerdos, facultándoles especialmente y solidariamente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convenga en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil y en los Registros de la Propiedad que sean procedentes, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o de la calificación escrita del Registro Mercantil –pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles– y de cualquier otro organismo público o privado competente; para redactar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y otros organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante organismos públicos o privados, y en general para cuantas actuaciones relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General procedan.”

ANEXO III

INFORME EXPLICATIVO SOBRE LOS ELEMENTOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 116 BIS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, introducido por la Ley 6/2007, de 12 de abril, el Consejo de Administración de Inmobiliaria Colonial, S.A. (en adelante, “Colonial” o la “Sociedad”) ha acordado, en su reunión del pasado 21 de mayo de 2008, aprobar y poner a disposición de los Sres. accionistas el presente Informe explicativo de las materias que, en cumplimiento del citado precepto, se han incluido en el Informe de Gestión complementario de las Cuentas Anuales del ejercicio 2007.

- a) *La estructura del capital, incluidos los valores que no se negocien en un mercado regulado comunitario, con indicación, en su caso, de las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera y el porcentaje del capital social que represente.*

A 31 de diciembre de 2007, el capital social de Colonial está representado por 1.636.452.313 acciones de 0,12 euros de valor nominal cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, de una misma clase y serie, y que confieren los mismos derechos y obligaciones a todos sus titulares.

- b) *Cualquier restricción a la transmisibilidad de valores*

No existen restricciones estatutarias a la transmisibilidad de los valores representativos del capital social.

- c) *Las participaciones significativas en el capital, directas o indirectas*

La siguiente tabla muestra una relación de aquellos accionistas que, a 31 de diciembre de 2007, y según comunicaciones a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), tienen directa o indirectamente una participación significativa en su capital social, según ésta se define en el “Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea:

	Total		Participación Directa		Participación Indirecta	
	%	Acciones	%	Acciones	%	Acciones
Luis Manuel Portillo Muñoz ⁽¹⁾	40,448%	661.914.194	0,086%	1.408.483	40,362%	660.505.711
Nozar, S.A. ⁽²⁾	12,317%	201.554.549	10,560%	172.805.127	1,757%	28.749.422
Alicia Koplowitz Romero de Juseu ⁽³⁾	9,068%	148.396.515			9,068%	148.396.515
Rafael Santamaria ⁽⁴⁾	6,862%	92.990.958			6,862%	92.990.958
Global Cartera de Valores, S.A. ⁽⁵⁾	5,901%	96.561.047	5,098%	83.428.204	0,803%	13.132.843
Aurelio González Villarejo ⁽⁶⁾	5,453%	89.118.760	0,050%	705.366	5,403%	88.413.394

(1) La participación indirecta del 40,362% del capital de Inmobiliaria Colonial, S.A. Es titularidad de las siguientes sociedades: Grupo Portival, S.L. (12,665%), Inversiones Empresariales Tersina, S.L.U. (7,098%), Expo-An, S.A. (6,223%), Inmopolis Calidad Sevilla, S.A. (5,327%), Desarrollos Turísticos Hoteleros Sancti Petri, S.L. (1,397%), Desarrollo empresarial Quetro, S.L.U. (5,326%), Banco Santander, S.A. (1,373%), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (0,061%), Credit Agricole Cheuvreux España, Sociedad de Valores, S.A. (0,716%), Credit Agricole Cheuvreux London, LTD (0,072%) y Cityindex (0,104%)

(2) La participación indirecta del 1,75% que Nozar, S.A. ostenta en Inmobiliaria Colonial, S.A. ha sido adquirido por las entidades financieras BBVA, BSCH y Credit Agricole Cheuvreux España, en nombre de Nozar, S.A. mediante la formalización de diversos equities swaps y CFD con dichas entidades

(3) La participación indirecta del 9,068% del capital de Inmobiliaria Colonial, S.A. es titularidad de las siguientes sociedades: Feynman Capital, S.L. (1,278%), Fonsagrada, S.L. (7,668%) y Morinvest, SICAV, S.A. (0,122%)

(4) La participación indirecta del 6,862% del capital de Inmobiliaria Colonial, S.A. es titularidad de las siguientes sociedades: Royal Urbis, S.A. (6,478%) e Inversiones Globales Tera, S.A. (0,384%)

(5) La participación indirecta del 0,803% del capital de Inmobiliaria Colonial, S.A. es titularidad de las siguientes sociedades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (0,688%) y Banco Santander, S.A. (0,115%)

(6) La participación indirecta del 5,403% del capital de Inmobiliaria Colonial, S.A. es titularidad de Promociones Gonzalez, S.A.

d) Cualquier restricción al derecho de voto

No existen restricciones a los derechos de voto.

e) Los pactos parasociales

La Sociedad no tenía conocimiento a 31 de diciembre de 2007 de la existencia de pactos parasociales en Colonial. No obstante, se informa que D. Luis Manuel Portillo Muñoz ha venido actuando concertadamente con la entidad Desarrollo Empresarial Quetro, S.L.U, cuya socia y administradora única es su esposa, D^a M^a Jesús Valero Pérez.

f) Las normas aplicables al nombramiento y sustitución de los miembros del órgano de administración y a la modificación de los estatutos de la Sociedad.

Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración

La designación de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de la facultad del Consejo para designar miembros por cooptación en caso de que se produjesen vacantes.

A tal efecto, el artículo 28 de los Estatutos sociales establece que:

“Artículo 28: DURACIÓN DEL CARGO Y PROHIBICIONES.- Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por la Junta General por plazo máximo de seis años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos por periodos de igual duración. Para ser nombrado Consejero no se requiere la cualidad de accionista.

No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad legalmente establecida.”

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento de la Junta General de Colonial establece que:

“ARTÍCULO 5. COMPETENCIAS

La Junta General será competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la sociedad, de conformidad con la Ley y los Estatutos sociales. A título enunciativo, le corresponde:

- *Aprobar las cuentas anuales de la sociedad y las cuentas anuales consolidadas, resolver sobre la aplicación de los resultados, así como examinar y, en su caso, aprobar la gestión social.*
- *Nombrar, reelegir, ratificar y cesar a los miembros del Consejo de Administración.*
- *Nombrar y, en su caso, reelegir a los auditores de cuentas de la sociedad, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.*
- *Acordar el aumento o reducción de capital, la emisión de obligaciones, la transformación, fusión, escisión o disolución de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales.*
- *Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.*
- *Aprobar y modificar el presente Reglamento.”*

Asimismo, el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

“Artículo 14. NOMBRAMIENTO, RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE CONSEJEROS- Los Consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración en el ejercicio de su facultad de cooptación, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas relativas al nombramiento o reelección de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la Junta General de Accionistas, así como los acuerdos de nombramiento adoptados por el propio Consejo en uso de su facultad de cooptación, deberán ser precedidos de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los Consejeros independientes, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de los restantes Consejeros.

Desde el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General, el Consejo de Administración deberá hacer público a través de su página web las siguientes

informaciones sobre las personas propuestas para el nombramiento o ratificación como Consejero: (i) el perfil profesional y biográfico; (ii) otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas, exceptuándose aquellas sociedades meramente patrimoniales del propio consejero o de sus familiares directos; (iii) indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionista a cuya instancia han sido nombrados, reelegidos o ratificados o con quien tengan vínculos; (iv) fecha de su primer nombramiento como Consejero en la Sociedad, así como de los posteriores; y (v) acciones de la Sociedad y opciones sobre ellas de las que sea titular.

En su caso, si el Consejo de Administración se apartara de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, habrá de motivar su decisión, dejando constancia en acta de sus razones.

Es misión tanto del Consejo de Administración como de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velar por que el nombramiento de nuevos Consejeros cumpla los requisitos establecidos en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, los Estatutos sociales y el presente Reglamento. En la designación de quien haya de ser propuesto para el cargo de Consejero se procurará que el mismo sea persona de reconocida solvencia, competencia, experiencia y prestigio profesional adecuados al ejercicio de sus funciones.

No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa de prohibición, incapacidad o incompatibilidad legalmente establecida.

No se establece ningún límite de edad para ser nombrado Consejero, así como tampoco para el ejercicio de este cargo.

La Sociedad establecerá programas de orientación que proporcionen a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la Sociedad y su Grupo así como de las reglas de gobierno corporativo, ofreciendo también programas de actualización de conocimiento cuando las circunstancias lo aconsejen.”

Cese de los miembros del Consejo de Administración

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración regula los supuestos de cese de los miembros del Consejo de Administración de Colonial, S.A.

“Artículo 16. CESE DE CONSEJEROS- Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que, legal y estatutariamente, le corresponden.

Los miembros del Consejo de Administración deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

1. *Cuando incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente establecidos.*
2. *Cuando cesen en los puestos, cargos o funciones a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejeros ejecutivos.*
3. *Si se trata de Consejeros dominicales, cuando el accionista a cuya instancia han sido nombrados transmita íntegramente la participación que tenía en Inmobiliaria Colonial o la reduzca hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.*
4. *Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.*
5. *Cuando su continuidad como miembro del Consejo pueda afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad, debiendo los Consejeros informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En cualquier caso, si algún Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos tipificados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examinará el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decidirá si procede o no que el consejero continúe en su cargo, dando cuenta razonada de ello en el Informe Anual de gobierno Corporativo.*

El Consejo de Administración no propondrá el cese de los Consejeros externos dominicales o independientes antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el propio Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en artículo 4 de este Reglamento que impiden su nombramiento como Consejero independiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 del presente Reglamento, también podrá proponerse el cese de Consejeros independientes cuando se produzca un cambio en la estructura de capital de la Sociedad.

Cuando ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explicará las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante y que del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. En especial, en el caso de que la dimisión del Consejero se deba a que el Consejo haya adoptado decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero haya hecho constar serias reservas y como consecuencia de ello optara por dimitir, en la carta de dimisión que dirija al resto de miembros se hará constar expresamente esta circunstancia.

Modificación de Estatutos sociales de la Sociedad

El procedimiento para la modificación de Estatutos Sociales viene regulado en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, que es común a todas ellas, y que exige aprobación por la

Junta General de Accionistas, con las mayorías previstas en el artículo 103 de la citada Ley.

Ni los Estatutos Sociales ni el Reglamento de la Junta General establecen una mayoría reforzada para la modificación de los estatutos sociales, por lo que la misma deberá ser aprobada por la Junta General conforme a las mayorías previstas en el art. 103 de la Ley de Sociedades Anónimas.

g) Los poderes de los miembros del consejo de administración y, en particular, los relativos a la posibilidad de emitir o recomprar acciones

Poderes de los miembros del Consejo de Administración

La gestión, administración y representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde al Consejo de Administración actuando colegiadamente, centrando su actividad fundamentalmente en la supervisión y control de la gestión ordinaria de la Sociedad, así como en la consideración de todos aquellos asuntos de particular trascendencia para la Sociedad.

La ejecución de sus acuerdos corresponderá al consejero o consejeros que el propio Consejo designe, y en su defecto, al Presidente, o al apoderado con facultades de ejecutar los acuerdos sociales.

El Consejo de Administración se halla investido de las más amplias facultades para todo lo referente a la administración, representación y gestión de la Sociedad, y a la administración y disposición de su patrimonio, correspondiéndole todas las facultades no atribuidas por la Ley o por estos Estatutos a la Junta General de Accionistas.

La representación del Consejo de Administración, y en su consecuencia la persona más elevada de la Sociedad, será ostentada por el Presidente del Consejo, quien por lo tanto, y por el hecho de desempeñar el cargo, asume la función de llevar y hacer llevar a la práctica los acuerdos que el Consejo adopte. Tiene además la firma social con plenitud de facultades, pudiendo firmar en nombre de la Sociedad toda clase de documentos, así públicos como privados, incluso aquéllos en que se constituyen, modifiquen o cancelen derechos reales, se compren, vendan o permuten terrenos e inmuebles, se confieran poderes de todas clases, y demás actos jurídicos sea cual fuere su trascendencia.

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el pasado 22 de febrero de 2007, acordó conceder solidariamente la totalidad de las facultades legal y estatutariamente delegables, salvo las legalmente indelegables, al Consejero Delegado de la Sociedad y a su Comisión Ejecutiva.

Poderes relativos a la posibilidad de emitir acciones

1. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de Colonial, en reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2007, acordó autorizar al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas, para que,

dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, el aumento de su capital social en la cantidad máxima de 98.187.138,78 euros, equivalente a la mitad del capital social de la Sociedad suscrito y desembolsado en la fecha de adopción del acuerdo, atribuyéndole, además, la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente al amparo de lo establecido en el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas. El Consejo de Administración no ha hecho uso hasta la fecha de estas facultades delegadas.

2. Adicionalmente, y de conformidad con lo previsto en los artículos 153.1.b, 159.2 y 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 18 de diciembre de 2007, aprobó la delegación a favor del Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones y/o bonos convertibles en nuevas acciones de la sociedad. La emisión de estos valores de renta fija podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo. El Consejo de Administración no ha hecho uso hasta la fecha de esta facultad.
3. Finalmente, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Colonial en reunión celebrada el día 5 de junio de 2007 acordó autorizar al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.1.a de la Ley de Sociedades Anónimas, para aumentar el capital social de Colonial con cargo a reservas, mediante la emisión, totalmente liberada para los accionistas, de las acciones nuevas que sean necesarias para que a los accionistas de la compañía se les asigne gratuitamente una (1) acción nueva por cada quince (15) de las acciones que posean en el momento de ejecución del acuerdo. El Consejo de Administración no hizo uso a 31 de diciembre de 2007 de estas facultades delegadas.

Poderes relativos a la posibilidad de recomprar acciones

La Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Colonial en su reunión celebrada el día 5 de junio de 2007, autorizó al Consejo de administración para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiera llevar a cabo la adquisición derivativa de acciones propias. Dicha autorización se concede por un plazo de 18 meses a contar desde la fecha de la Junta General, y está expresamente sujeta a la limitación legal de que en ningún momento el valor nominal de las acciones propias adquiridas, pueda exceder del 5 por ciento del capital social en el momento de la adquisición.

En este sentido, y en cumplimiento de lo establecido en su Reglamento Interno de Conducta, la Sociedad tiene designado a uno de sus directivos como Responsable de Autocartera.

- h) Los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos, excepto cuando su divulgación resulte seriamente perjudicial para la Sociedad. Esta excepción no se aplicará cuando la Sociedad esté obligada legalmente a dar publicidad a esta información.***

A fecha 31 de diciembre de 2007 la Sociedad tiene suscrito un préstamo de financiación a largo plazo por un importe de 6.409 millones de euros. En el caso de un cambio de control de la Sociedad, las entidades financieras que han concedido el mencionado préstamo tienen el derecho a exigir la cancelación y devolución del mismo.

En este sentido, el propio contrato de financiación a largo plazo estipula que se produce cambio de control cuando cualquier persona o grupo de personas (distinta del Sr.Portillo, principal accionista de la compañía) que, actuando de manera concertada, obtengan de forma directa o indirecta el control de la Sociedad, entendiéndose como tal la obtención de más del 50% de los votos de Consejo de Administración o que directa o indirectamente sostengan intereses en la Sociedad superiores a los que mantenga de forma directa o indirecta el Sr. Portillo

- i) Los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación laboral llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición.***

Un total de tres Consejeros ejecutivos de la Sociedad y quince de los miembros del equipo directivo de la Sociedad y sociedades dependientes tienen reconocido contractualmente el derecho a percibir una indemnización en el caso de extinción laboral por determinadas causas, esencialmente por despido improcedente y por cambio de control en el capital social de la Sociedad. Esta indemnización no responde a criterios generales, sino que está fijada de forma individual en atención a la relevancia y responsabilidad del cargo que ocupa y de la fecha en concreto en que se firmó dicho contrato.

Para el resto de empleados, los contratos de trabajo que ligan a estos con la Sociedad no contienen ninguna cláusula de indemnización por extinción de la relación laboral, por lo que el trabajador tendrá derecho a la indemnización que, en su caso, le corresponda en aplicación de la normativa laboral.

- j) Acontecimientos recientes en relación con la información suministrada en los apartados anteriores***

Desde el 31 de diciembre de 2007 hasta la fecha de hoy han tenido lugar los siguientes hechos:

- (i) Las participaciones significativas en el capital de la Compañía, directas e indirectas, han variado sustancialmente como consecuencia de la entrada en el capital, en abril de 2008, de un conjunto de entidades bancarias acreedoras de D. Luis Manuel Portillo Muñoz y sociedades controladas por este accionista. De acuerdo con la información pública

disponible, el sindicato de entidades bancarias mantienen en la actualidad una participación del 23,851% del capital y el Sr. Portillo ha reducido su participación hasta un 5,140% del capital. En el registro de participaciones significativas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores existe información acerca de estas participaciones.

- (ii) Con fecha 25 de abril de 2008, se suscribió entre Banco Popular Español, S.A., Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (Bancaja), Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova), Banco Pastor, S.A. y Caja de Ahorros de Salamanca y Soria (Caja Duero) un acuerdo en virtud del cual dichos accionistas se constituyen en sindicato de accionistas y regulan sus relaciones dentro de la Compañía.

Con posterioridad a la suscripción de dicho contrato, con fecha 29 de abril de 2008, se adhirió al mismo la entidad Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia).

El citado contrato entre accionistas se encuentra publicado en los registros de la CNMV.

- (iii) Con fecha 29 de abril de 2008 el Consejo de Administración de la Compañía ejecutó el aumento de capital liberado con cargo a reservas aprobado por la Junta General de accionistas con fecha 5 de junio de 2007, mediante la emisión de 109.096.820 acciones, de 0,12 euros de valor nominal cada una, y por importe de 13.091.618,40 euros.

A la fecha de aprobación del presente Informe todavía no se ha iniciado el periodo de asignación gratuita de las acciones objeto del aumento de capital ni, por tanto, se han admitido a negociación en las Bolsas dichas acciones.

El inicio del periodo de asignación gratuita (que, probablemente, tendrá lugar el día 23 de mayo de este año) y la admisión a negociación de las acciones en Bolsa será comunicado debidamente por medio de los oportunos hechos relevantes.